



EXENTA

**MODIFICA RESOLUCIÓN Nº 7.392 DE 2011 DEL PLAGUICIDA CAPTAN 80 WP EN EL SENTIDO QUE AUTORIZA MODIFICACIÓN DE USO Y SUSTITUYE SU ETIQUETA**

4037

SANTIAGO,

11 JUL 2012

Nº \_\_\_\_\_ / **VISTOS** : El Decreto Ley Nº 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley Nº 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Nº 3.670 de 1999 y sus modificaciones que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución Nº 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el plaguicida **CAPTAN 80 WP**, se encuentra inscrito bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero Nº 2.041, de fecha 14 de agosto de 2000 y renovado por Resolución del Servicio Nº 5.910, de fecha 30 de noviembre de 2006 y por Resolución del Servicio Nº 2.086, de fecha 23 de marzo de 2011.
2. Que, la Resolución del Servicio Nº 5.910, de fecha 30 de noviembre de 2006 autoriza la renovación y ampliación de uso para el plaguicida **CAPTAN 80 WP**.
3. Que, la Resolución del Servicio Nº 01, de fecha 03 de enero de 2008 autoriza la modificación de etiqueta para el plaguicida **CAPTAN 80 WP**.
4. Que, la Resolución del Servicio Nº 4.242, de fecha 03 de agosto de 2009, autoriza la modificación de uso para el plaguicida **CAPTAN 80 WP**.
5. Que, la Resolución del Servicio Nº 7.392, de fecha 10 de noviembre de 2011, autoriza la modificación de uso para el plaguicida **CAPTAN 80 WP**.
6. Que, la firma **Arysta LifeScience Chile S.A.**, RUT Nº 99.575.150-K, domiciliada en Santiago, El Rosal Nº 4.610, Huechuraba, representada por el Sr. Joao Marcos Ferrari, ha solicitado, con fecha 24 de noviembre de 2011, modificación de la autorización del Servicio, en términos del uso del plaguicida indicado en el punto Nº 1 *supra*, en la siguiente información:

**a. Área de Instrucciones de Uso**

- En el Cuadro de Instrucciones de Uso, columna de Enfermedades, para Carozos, se agrega el uso para el control Cloca (*Taphrina deformans*).
- En el Cuadro de Instrucciones de Uso, columna de cultivos, se agrega el uso en Naranja, Limonero, Mandarino, Pomelo, Tangelo, para el control de Pudrición parda (*Phytophthora citrophthora*), en la dosis de 130 - 150 g/100 l de agua, con las

- En el Cuadro de Instrucciones de Uso, columna de cultivos, se agrega el uso en Ajo y Cebolla, para el control de Mildiú (*Peronospora destructor*), en la dosis de 3,0 kg/ha, y para el control de Mildiú negro (*Aspergillus niger*), en dosis de 3,0 – 4,0 kg/ha, con las siguientes observaciones: "Realizar hasta 2 aplicaciones en forma preventiva al observar los primeros síntomas, repetir según condiciones de infestación, con intervalos de 15-20 días. Mojamiento 400-600 l/ha".
- En el Cuadro de Instrucciones de Uso, columna de cultivos, se agrega el uso en Melón, Sandía, Pepino, Zapallo, Zapallo italiano, para el control de Botritis o Pudrición gris (*Botrytis cinerea*), Alternariosis (*Alternaria alternata*), en la dosis de 200 – 250 g/100 l de agua, con las siguientes observaciones: "Realizar hasta 2 aplicaciones en forma preventiva según condiciones de infección, con intervalos de 15 días. Mojamiento 400-600 l/ha".
- En el Cuadro de Instrucciones de Uso, columna de cultivos, se agrega el uso en Almacigos de Cebolla, Lechuga, Tomate, Pimentón y Ají, para el control de Complejo de Caída de almacigos (*Pythium debaryanum*, *Pythium ultimum*, *Rhizoctonia solani*), Botritis (*Botrytis cinerea*), en la dosis de 150 g/100 kg de semilla, con las siguientes observaciones: "Aplicar en forma localizada en post-siembra de almacigo, realizando hasta 2 aplicaciones con intervalos de 15-20 días. Mojamiento 200-300 l/ha".
- En ítem Período de Carencias se agrega la siguiente información: "Naranja, Limonero, Mandarino, Pomelo, Tangelo, Tomate, Papa, Ají, Pimentón, Ajo, Cebolla, Melón, Sandía, Pepino, Zapallo, Zapallo italiano: 1 día".

de acuerdo con el artículo N° 18 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones.

7. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

#### RESUELVO:

1. Modificase la Resolución del Servicio N° 7.392, de fecha 10 de noviembre de 2011, en el sentido de autorizar la modificación de uso solicitado para el citado producto, sustituyéndose su etiqueta o rótulo por una nueva, que se acompaña en documento adjunto y que forma parte integrante de la presente Resolución.
2. A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.
3. La autorización de este plaguicida tiene vigencia hasta el **14 de agosto de 2015**.

#### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



**E. OCTAVIO HERRERA CONTESSE**  
**INGENIERO AGRÓNOMO**  
**JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL**

**Transcríbese a:**

Arysta LifeScience Chile S.A.  
 División Protección Agrícola y Forestal  
 Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central